

Estimado tutor/a:

Pongo en su conocimiento que mi hijo/a: _____, ha faltado a clase los días _____ a las siguientes asignaturas.

ASIGNATURAS	HORAS

Por los siguientes motivos _____

Adjuntando los siguientes justificantes: _____

Aguadulce, ___ de _____ de _____

Fdo: _____

DNI: _____

Artículo 29. De la asistencia a clase.

1. La asistencia y puntualidad a las actividades docentes son obligatorias para alumnos/as y profesores/as.
2. La justificación de faltas del profesorado se realizará según establece la legislación vigente. Si la falta se conoce con antelación, el profesor/a deberá comunicarlo al Jefe/a de Estudios, con el fin de que la ausencia ocasione la mínima alteración posible.
3. Las faltas de los alumnos/as serán justificadas ante el profesor/a, tutor/a de estos/as mediante impreso específico acompañado de los justificantes correspondientes antes del 5º día del mes siguiente al que se produjo la falta. Los justificantes entregados fuera de este plazo no tendrán validez alguna, salvo razones de fuerza mayor. Independientemente de lo dicho el/la alumno/a deberá enseñar a los profesores los justificantes de su falta, para que estos los consideren en sus registros personales.
4. Mensualmente, los profesores informarán al profesor-tutor de las faltas de los alumnos del grupo, el cual, a su vez, informará a los padres, también mensualmente, de las faltas de asistencia de sus alumnos, con indicación de aquellas que hayan sido justificadas de una manera satisfactoria. Esta comunicación podrá hacerse por correo o telefónicamente.
5. El estudio constituye un deber básico de los alumnos/as y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro:

Los alumnos/as podrán ser sancionados por la falta de asistencia a clase:

- 1) Mediante amonestación escrita. El profesor de la asignatura correspondiente podrá apercibir por escrito al alumno cuando cometa:
 - 5 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
 - 4 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
 - 2 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.

Cada 3 amonestaciones el alumno será sancionado por haber cometido una falta grave.

- 2) Cuando el alumno acumule 30 faltas sin justificar se le negará el derecho a poder participar en actividades extraescolares no lectivas organizadas por el Centro (act. Deportivas, excursiones, viajes de estudios, etc.)
 - 3) La falta a clase de un modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.
6. Además de las correcciones que se adopten en el caso de faltas injustificadas, a juicio del tutor/a, los distintos departamentos didácticos podrán negar la concurrencia a las pruebas ordinarias de la evaluación correspondiente a los/as alumnos/as que superen el número de faltas que se señalen más abajo y articular sistemas extraordinarios de evaluación para estos/as alumnos/as, así como incluir en sus programaciones la asistencia a clase como uno de los criterios pedagógicos básicos de evaluación.

Atendiendo a lo anterior, los/as alumnos/as que acumulen:

- 12 faltas en asignaturas de 4 horas semanales.
- 9 faltas en asignaturas de 3 horas semanales.
- 6 faltas en asignaturas de 2 horas semanales.

Podrán no ser evaluados en la evaluación correspondiente por faltas de asistencia y someterse a pruebas y sistemas extraordinarios de evaluación.

En todo caso, y dado que la asistencia con normalidad es una obligación del alumnado y una norma de convivencia del centro, los/as alumnos/as que superen el número de faltas señalado más arriba habrán cometido una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro, sancionada por el Consejo Escolar con expulsión de 3 días. En este sentido este Consejo Escolar faculta y delega en la dirección del Centro la aplicación de estas medidas correctivas.

7. En los periodos de normalidad académica, las faltas colectivas a clase serán consideradas como faltas graves. En estos casos, el/la directora/a, el/la Jefe/a de Estudios y el/la Tutor/a se reunirán con el grupo afectado. En una primera falta, se procederá solamente al apercibimiento. En una segunda falta, el asunto pasará al Consejo Escolar que será el que dictamine.